

Total Grupo C:	430
Total plazas promoción interna	650

RESOLUCION de 3 junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los Cursos de Formación a Distancia Curso de Técnicas de Organización Personal del Trabajo (Nivel Básico), CEMO212H.10003, y Curso de Introducción a la Contratación Administrativa (Nivel Básico), CEMO213H.10365.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada, convoca los Cursos de Formación a Distancia: «Curso de Técnicas de Organización Personal del Trabajo (Nivel Básico)», CEMO212H.10003, y «Curso de Introducción a la Contratación Administrativa (Nivel Básico)», CEMO213H.10365, organizados por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada dentro de su Programa de Formación a Distancia, con el patrocinio del IAAP y con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Desarrollo de los cursos.

Estos cursos se celebrarán en las siguientes fechas:

- Curso de Técnicas de Organización Personal del Trabajo (Nivel Básico): 18 de septiembre a 18 de octubre de 2002.
- Curso de Introducción a la Contratación Administrativa (Nivel Básico): 18 de septiembre a 18 de octubre de 2002.

La celebración efectiva de los Cursos programados queda supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

Los cursos están dirigidos al personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado (Grupos B, C y D).
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia.
- Autorización escrita de la Entidad donde presta servicios.

Será firme la admisión cuando el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en estos cursos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 12 de julio de 2002.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada, por fax al número 958/24.72.18, o bien a través de Internet, en la página Web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula.

La matrícula es gratuita, por tratarse de actividades subvencionadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sexta. Estructura y metodología.

Para la eficacia de la formación que se pretende impartir se hace necesario un sistema fluido de intercambio de información entre alumno y tutor, jugando las tutorías un papel fundamental en esta modalidad de formación a distancia, sin perjuicio de la fijación de sesiones presenciales para el asesoramiento, orientación, motivación e intercambio de experiencias de los alumnos.

A) Sesiones presenciales. Los alumnos que participen en estos cursos asistirán a dos sesiones, en régimen presencial en la sede del CEMCI en Granada, que se impartirán por los tutores responsables del seguimiento y evaluación.

- Curso de Técnicas de Organización Personal del Trabajo (Nivel Básico): Sesión inicial el día 18 de septiembre a las 10,00 horas; sesión de evaluación el día 18 de octubre a las 10,00 horas.

- Curso de Introducción a la Contratación Administrativa (Nivel Básico): Sesión inicial el día 18 de septiembre a las 12,00 horas; sesión de evaluación el día 18 de octubre a las 12,00 horas.

La asistencia a las sesiones inicial y de evaluación es obligatoria.

B) Tutorías. En la sesión presencial inicial los alumnos conocerán a su tutor o tutores, se indicarán los días y horas en que podrán dirigirles consultas y la forma y medios en que se deban efectuar dichas consultas.

C) Material de apoyo. En la sesión presencial inicial se entregará a cada alumno un material de apoyo, que constituye el instrumento metodológico esencial del proceso de aprendizaje, compuesto por un manual con los contenidos del curso, un cuaderno de cuestionarios para la autoevaluación y otro de fichas de actividades prácticas. Los cuestionarios serán utilizados por los alumnos para verificar por sí mismos su nivel de aprendizaje. A la finalización del curso, en la sesión presencial de evaluación, los alumnos presentarán a sus tutores el cuaderno de actividades prácticas.

Séptima. Certificado de asistencia.

Tendrán derecho a la expedición del Certificado de asistencia quienes, además de haber asistido a las sesiones presenciales inicial y de evaluación, hayan obtenido la calificación de apto en la corrección de los trabajos que se vayan exigiendo a lo largo del curso. Este Certificado de asistencia equivaldrá al seguimiento de un curso de 30 horas lectivas.

Tendrán derecho a la expedición del Certificado de Aprovechamiento quienes, además de reunir los requisitos expuestos en el párrafo anterior, realicen una prueba de aptitud (de realización voluntaria) en la sesión presencial de evaluación, debiéndose obtener la calificación de apto. Este Certificado de Aprovechamiento equivaldrá al seguimiento de un curso de 40 horas lectivas.

El personal al servicio de la Junta de Andalucía podrá obtener igualmente certificados de asistencia por 30 ó 40 horas, pero sin hacer referencia, en ningún caso, al aprovechamiento.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 3 de junio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

I. Temática

- Curso de Técnicas de Organización Personal del Trabajo (Nivel Básico).
- Curso de Introducción a la Contratación Administrativa (Nivel Básico).

II. Objetivos

- Generales:

1. Adecuar la capacidad a las múltiples exigencias del mundo del trabajo y a la dispersión geográfica de los potenciales actores de la formación.

2. Servir de alternativa formativa y de capacitación permanente para funcionarios y personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas que encuentren dificultades para realizar Cursos de tipo presencial, favoreciendo la formación y desarrollo en el puesto de trabajo, actualizándose para el desempeño desde una perspectiva profesional de la actividad.

- Específicos:

Curso de Técnicas de Organización Personal del Trabajo (Nivel Básico):

1. Señalar la importancia de la organización personal del trabajo y la participación de los empleados públicos para la consecución de los fines de la Administración Pública y la satisfacción laboral de cada trabajador.

2. Delimitar la organización personal del trabajo como la adecuada combinación de todos los elementos que integran las tareas de un puesto de trabajo.

Curso de Introducción a la Contratación Administrativa (Nivel Básico):

1. Profundizar en el estudio de los aspectos más innovadores que, en materia de contratación administrativa, se han producido como consecuencia de las sucesivas reformas que ha tenido la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas.

2. Analizar la incidencia de la Ley sobre los diferentes aspectos que presenta la contratación en la esfera local.

3. Servir a los participantes de repaso general y actualización, haciendo un recorrido completo por los aspectos procedimentales y estudiando las posibles incidencias que puedan presentar los expedientes de contratación administrativa.

III. Destinatarios

Los cursos están dirigidos preferentemente al personal que presta servicio en la Administración Local o simplemente interesados en su promoción y desarrollo personal, que no disponen de tiempo para acudir a un centro de formación o prefieren el sistema de autoenseñanza.

IV. Avance de programa

Curso de Técnicas de Organización del Trabajo (Nivel Básico):

1. Organización del trabajo:

- La Organización del trabajo en la actividad administrativa.

- El recurso tiempo en el rendimiento del trabajo.

2. La comunicación:

- La comunicación escrita.
- El documento administrativo.

3. El archivo:

- El archivo en la Administración Pública.
- El archivo de documentos.

4. Trabajo en equipo:

- Trabajo en equipo y participación eficaz.

Curso de Introducción a la Contratación Administrativa (Nivel Básico):

1. Características comunes de todos los contratos administrativos:

- La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

- Ambito objetivo de aplicación de la LCAP. Los contratos: Clases y requisitos.

- El órgano de contratación y el contratista.
- El expediente de contratación.
- Procedimientos y formas de adjudicación.
- La ejecución y modificación de los contratos.

2. Los contratos administrativos típicos:

- El contrato de obras.
- El contrato de gestión de servicios públicos.
- El contrato de suministro.
- Los contratos de consultoría y asistencia y de servicios.

ANEXO II
"CURSOS DE FORMACIÓN A DISTANCIA"
 Con el Patrocinio del IAAP
 Granada, 18 de septiembre a 18 de octubre de 2002

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio para notificaciones: _____

Población: _____

C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Fax: _____ E-mail: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de trabajo que desempeña: _____

Grupo: B C D _____

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional? _____

Derechos de matrícula: Gratuita por tratarse de actividades subvencionadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Curso en que se matricula: (señale sólo uno)

CURSO DE TÉCNICAS DE ORGANIZACIÓN PERSONAL DEL TRABAJO (NIVEL BÁSICO)

CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (NIVEL BÁSICO)

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2002

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada. (Rogamos cumplimente, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 22 de mayo de 2002, por la que se modifica la de 18 de abril de 2001 que regula la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes de la industria minera para el período 2000-2006.

P R E A M B U L O

La publicación del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, después de las líneas generales establecidas por el Título VIII de la Ley 51/1983, General de Hacienda Pública Andaluza, establece las normas generales a las que ha de ajustarse toda la normativa reguladora de subvenciones y ayudas otorgadas por la Junta de Andalucía, incluyendo en éstas las vinculadas al sector minero.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del citado Decreto 254/2001, se hace necesario introducir algunas modificaciones que aclaren aspectos que pudieran crear dudas en su aplicación.

Las ayudas reguladas por la presente Orden podrán contar con la financiación adicional de la Unión Europea a través de los fondos FEDER, según establece el Programa Operativo para Andalucía 2000-2006, incluido en el Marco de Apoyo Comunitario.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y las Leyes que la modifican, así como del artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, en ejecución de las competencias que me atribuye la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1. La presente norma tiene por objeto adaptar la Orden 18 de abril de 2001, que regula la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes de la industria minera para el período 2000-2006, al Reglamento que regula los procedimientos para concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que en su Disposición Transitoria Segunda dice que las bases reguladoras de las subvenciones incluidas en su ámbito de aplicación que permanezcan vigentes deberán adaptarse a sus disposiciones, en lo que contradigan o se opongan al mismo.

Artículo 2. De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 254/2001, se modifican los artículos 2, 16 y 18 de la Orden de 18 de abril de 2001, que quedan como sigue:

Al artículo 2 se le añaden un cuarto y un quinto apartados:

Artículo 2.4. La concesión de la subvención se efectúa mediante el régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 2.5. Se podrán conceder subvenciones plurianuales no superando el ámbito temporal establecido en el apartado 1 de este artículo.

El artículo 16 queda redactado como sigue:

Artículo 16. Modificación de la Resolución de Concesión.

Toda alteración de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención

concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, que incumplan lo establecido en el artículo 6 y, en su caso, en el artículo 15.5 de esta Orden podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial correspondiente de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por Delegación del Consejero, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

El artículo 18 queda redactado como sigue:

Artículo 18. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se regirán, en lo no previsto en la misma, por las disposiciones de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, se modifica el Anexo I, donde se especifican las actuaciones concretas que pueden ser objeto de subvención, que queda redactado como sigue:

ANEXO 1**1. Exploración geológico-minera.****1.1. Actuaciones.**

Podrán ser objeto de ayuda las fases avanzadas de realización de los proyectos de inversión relativos a:

- Sondeos.
- Labores mineras de reconocimiento de masas minerales.

1.2. Criterios de valoración de intensidades y cuantía de las ayudas.

Para la concesión de las subvenciones previstas en esta norma, y para la determinación de las intensidades y cuantías de cada ayuda a las acciones y proyectos, se aplicarán los criterios que se relacionan:

Que se localicen en zonas de baja renta por habitante o con problemas de declive industrial.

Que se desarrollen en la faja de minerales piríticos.

Que se desarrollen en zonas en las que exista una infraestructura geológico-minera básica que permita proyectar las sucesivas fases de investigación sobre recursos conocidos.

Que la investigación tenga por objeto ampliar el conocimiento de los recursos o reservas existentes en yacimientos en explotación.

Que la investigación tenga por finalidad obtener un mejor conocimiento de los yacimientos para su explotación.

El porcentaje máximo para las ayudas no superará el 50% de los costes subvencionables de los proyectos.

Este porcentaje podrá incrementarse en un 15%, en términos brutos, cuando se trate de pequeñas y medianas empresas.

2. Aprovechamiento de los recursos minerales.**2.1. Actuaciones.**

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión relativos a las actividades asociadas directamente al proceso